



# BNFIX

## Newsletter núm. 4, junio 2017

### / QUIENES SOMOS

BNFIX, fruto de la ilusión por seguir trabajando y avanzar en nuestro sector, firmas con una gran experiencia contrastada en el ejercicio de nuestras actividades propias del mundo de la economía, el derecho y la consultoría.

Más de 155 profesionales de fiscal, legal, consultoría y auditoría de cuentas, todos a su servicio, con oficinas en Almería, Avilés, Barcelona, Gijón, Madrid, Murcia, Oviedo y Vitoria.

A nivel internacional, somos miembros independientes de DFK International, una de las diez asociaciones más importantes de auditores de cuentas y asesores de empresas y negocios del mundo; dispone de medios y organización capaz de prestar servicios a nuestros clientes a través de 214 firmas con una red de 412 oficinas sitas en 92 países. Sus miembros hemos sido seleccionados con base a la capacidad profesional de cada uno de nosotros en sus respectivos países.

## / DESTACADOS DE ESTE MES

### 1. Entra en vigor, el 1 de julio, el Suministro de Información Inmediato del IVA (SII)



Como hemos ido informando, el 1 de julio entra en vigor el SII, el nuevo y polémico sistema de gestión online de los libros registro del IVA. La normativa establece dos modalidades de presentación de la información. La primera es un sistema de envío masivo mediante un fichero en formato XML con un número máximo de registros definido por la Sede Electrónica de la AEAT. La segunda consiste en la transmisión de la información de forma individual con un formulario web.

Las sociedades sujetas al nuevo sistema deberán informar de las operaciones del primer semestre con el mismo formato establecido para el resto de meses, informando que son operaciones realizadas en este período. Sin embargo, las empresas inscritas en el REDEME (*Registro de Devolución Mensual*) quedan excluidas de informar de los registros del primer semestre.

Los obligados a presentar el SII quedan exentos de presentar el modelo 390, aunque en el último modelo de autoliquidación del año deberán cumplimentar un apartado específico sobre el tipo de actividad económica que realicen.

**Todas las empresas que facturen más de 6 millones de euros o inscritas en el REDEME quedan obligadas a seguir este nuevo procedimiento, que supone todo un reto informático y organizativo. No obstante, afecta también a las empresas y a las entidades con las cuales se relacionan, por lo que se hace necesario valorar las consecuencias de tiene y tendrá.** Por ello, hemos elaborado un documento sobre la operativa del SII, al que pueden acceder en el siguiente [ENLACE](#)

Por otro lado, debemos prestar atención al tratamiento que reciben las **certificaciones de obras públicas dentro del nuevo sistema SII**, por lo que hemos preparado este resumen sobre su problemática, pueden acceder en el siguiente [ENLACE](#)

## 2. Tribunal Constitucional y las plusvalías: ¿Quién, cómo y cuándo puede reclamar?

Una sentencia del Tribunal Constitucional (TC) del 11 de mayo de 2017 declaraba inconstitucionales determinados artículos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En ser un tema de interés mayoritario y que genera bastantes dudas, hemos preparado un breve resumen de quién, cómo y cuándo se puede reclamar el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, [ENLACE](#)

## 3. Guía de actuación de la empresa sobre la insolvencia



La CEOE y el Consejo General de Economistas (CGE) han editado una guía sobre el funcionamiento de los procesos concursales. Dado el carácter práctico y de lectura amena del mismo, creemos puede ser de su interés, por lo que en el siguiente [ENLACE](#) puede acceder a la misma.

## 4. El Tribunal Constitucional anula la amnistía fiscal del 2012



**Sin embargo, avala las declaraciones de los 31.000 contribuyentes que se acogieron a la regularización.**

El pleno del Tribunal Constitucional ha anulado, por unanimidad, la amnistía fiscal aprobada por el Gobierno del Partido Popular en 2012. En sus conclusiones, la sentencia establece que dicha amnistía, regulada en el Decreto-ley 12/2012, afecta a la esencia del deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, contenido en el artículo 31.1 de la Constitución, pues altera sustancialmente el modo de reparto de la carga tributaria entre los contribuyentes en nuestro sistema tributario según los principios de capacidad económica, igualdad y progresividad. Afirma que no se puede, por Decreto-ley, establecer, crear o implantar un nuevo tributo ni determinar sus elementos esenciales, por lo que también se estaría vulnerando el artículo 86.1 de la Carta Magna.

El tribunal avala, sin embargo, las declaraciones que hicieron los más de 31.000 contribuyentes para regularizar el dinero evadido:

*“En último término y para precisar el alcance de la presente Sentencia, deben declararse no susceptibles de ser revisadas como consecuencia de la nulidad de la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 12/2012 las situaciones jurídico-tributarias firmes producidas a su amparo, por exigencia del principio de constitucionalidad jurídica del artículo 9.3 CE”.*

Es por ello que queremos transmitir un mensaje de tranquilidad a todos aquellos contribuyentes que en su momento se acogieron a este proceso de regularización especial.

## **5. EL TS admite nuevas pruebas contra la administración en el procedimiento contencioso - administrativo**

**En los últimos años, diferentes juzgados, tribunales y órganos administrativos han dictado resoluciones, en ocasiones contradictorias, sobre la posibilidad que tienen los contribuyentes de presentar pruebas frente a la administración pública en las distintas fases del procedimiento administrativo o, agotada la vía administrativa, del Procedimiento Judicial Contencioso-Administrativo.**

Hasta ahora el debate estaba servido y la jurisprudencia no era clara. Sin embargo, una sentencia del Tribunal Supremo (TS) ha arrojado un poco de luz sobre el tema, resolviendo de forma favorable al contribuyente la cuestión que nos ocupa. A tal efecto, hemos elaborado una breve nota por si fuera de su interés, a la que si desea acceder pinche el siguiente [\*\*ENLACE\*\*](#)



## 6. Recordemos algunas novedades del Impuesto sobre Sociedades 2016



Actualmente nos encontramos en pleno cierre fiscal, ya que la mayoría de las empresas cierran el ejercicio a 31 de diciembre. De todas maneras, consideramos recomendable revisar y analizar las novedades en la declaración del Impuesto sobre Sociedades 2016, ya que aunque la Ley del Impuesto 27/2014 de 27 de noviembre se haya aprobado recientemente, es aplicable para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2015.

Destacamos las reservas de capitalización y de nivelación, los tipos de gravamen y la compensación de bases imponible negativas, entre otras.

Les adjuntamos documento elaborado por el Registro de Economistas Asesores Fiscales del Consejo de Economistas por si puede ser de su interés, pueden acceder en el siguiente [ENLACE](#)

## / INTERNACIONAL

### 7. DOING BUSINESS IN SPAIN

Tenemos el placer de compartir con todos ustedes nuestra habitual guía *Doing Business in Spain 2017* elaborada por nuestra red internacional DFK INTERNATIONAL, y de la que somos autores colaboradores.

Estamos convencidos de que a cualquier compañía o autónomo que resida fuera de nuestras fronteras y que haga o desee hacer negocios en España le interesará tener unas mínimas referencias sobre aspectos legales, fiscales, laborales y de auditoría de cuentas. Sin perjuicio, obviamente, de la conveniencia de analizar el caso concreto de ser de su interés. Si desean acceder a la información pinche en el siguiente [ENLACE](#)



## / OFICINAS

### **ALMERÍA**

#### **AUDITORÍA**

C/ Rafael Alberti, 5 –Entlo / 04004 - Almería / Tel: 950 264 344 / Fax: 950 269 054

#### **CONSULTORÍA**

C/ Rafael Alberti, 1 –Entlo / 04004 - Almería / Tel: 950 264 344 / Fax: 950 269 054

### **ASTURIAS**

#### **AUDITORÍA**

C/ Pelayo, 7-3º C. / 33003 Oviedo / Tel: 985 220 538 / Fax: 985 200 443

#### **CONSULTORÍA**

C/ José Manuel Pedregal 14, 1º / 33400 – Avilés / Tel: 985 56 71 40 / Fax: 985 56 80 21

C/ Álvarez Garaya, 12, 19 dcha. / 33206 Gijón / Tel: 985 17 61 57 / Fax: 985 17 61 57

### **BARCELONA**

#### **AUDITORÍA**

C/ Fontanella, 21. 5ª planta. / 08010 - Barcelona. / Tel: 93 301 20 22 / Fax: 93 301 11 23

#### **CONSULTORÍA**

C/ Fontanella, 21. 2ª planta / 08010 – Barcelona / Tel: 93 301 20 22 / Fax: 93 301 11 23

### **MADRID**

#### **AUDITORÍA**

C/ Martín de los Heros 59 Bis 1º Oficinas / 28008 – Madrid / Tel: 91 541 80 36 / Fax: 91 541 80 42

#### **CONSULTORÍA**

C/ Tutor 43, 1ºA. / 28008 – Madrid / Tel: 91 542 20 46 / Fax: 91 541 85 15

### **MURCIA**

#### **AUDITORÍA**

Paseo Almirante Fajardo de Guevara, 7 / 30007 - Murcia / Tel: 968 245 753 / Fax: 968 244 691

#### **CONSULTORÍA**

C/ Alonso de Ojeda, 4. / 30007 - Murcia / Tel: 968 24 04 04 / Fax: 968 24 48 60

### **VITORIA**

#### **AUDITORÍA**

C/ Arca, 2-4º. / 01005, Vitoria-Gasteiz. / Tel: 945 154 420 / Fax: 945 135 278

Cada firma miembro de la red BNFIX es una entidad jurídica con personalidad propia e independiente, sin responsabilidad alguna por actos u omisiones de BNFIX Consultores o Auditores o de cualquier otro miembro de la red BNFIX.

Toda la información aquí contenida en esta Newsletter, así como la de ediciones anteriores, la podéis encontrar dentro del apartado de Publicaciones de nuestra web [www.bnfix.com](http://www.bnfix.com)